

Gobierno del Estado de Baja California Sur (EFSL del Estado)**Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-A-03000-02-1107

GF-495

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	158,429.0
Muestra Auditada	97,612.0
Representatividad de la Muestra	61.6%

La revisión comprendió la verificación de los recursos del FAFEF aportados por la Federación durante el año 2012 al estado de Baja California Sur por 158,429.0 miles de pesos. La muestra fue de 97,612.0 miles de pesos que representan el 61.6% de los recursos transferidos.

Resultados**Evaluación del control interno**

1. Los resultados de la evaluación del control interno arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

- El Gobierno del Estado de Baja California Sur dispone de mecanismos de control adecuados para que los recursos le sean ministrados en los plazos establecidos.

Debilidades:

- Se Carece de un código de ética en donde se delimite la actuación de los servidores públicos.
- No se tienen manuales de organización y procedimientos relacionados con la operación del fondo.
- El Gobierno del Estado no estableció mecanismos de control para garantizar que los recursos del fondo se ejerzan conforme a lo presupuestado.
- No se establecieron medidas de control para asegurar que las instancias ejecutoras abran una cuenta bancaria específica y productiva para la recepción y administración de los recursos del fondo.
- No existe una comunicación efectiva entre el personal que informe los logros obtenidos en los objetivos del fondo.
- No se establecieron controles sobre el registro contable y presupuestario de los recursos del fondo para asegurar la confiabilidad y congruencia entre los diferentes reportes generados.
- No se tiene un área específica para el resguardo de la documentación comprobatoria y justificativa de los recursos del fondo.

En razón de lo expuesto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur considera que en el control interno para la gestión del fondo en el Gobierno del Estado de Baja California Sur es deficiente, ya que son insuficientes las estrategias y mecanismos de

control sobre el comportamiento de la mayoría de las actividades, lo que afecta el cumplimiento de su objetivo, la observancia de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur formuló y remitió al Gobierno del Estado de Baja California Sur la recomendación para que proceda a hacer los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-03000-02-1107-01-001 Recomendación

Transferencia de recursos

2. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), por conducto de la Tesorería de la Federación (TESOFE), transfirió los recursos del fondo al Gobierno del Estado de Baja California Sur por 158,429.0 miles de pesos, de acuerdo con la distribución y calendarización publicada en el Diario Oficial de la Federación.

3. El Gobierno del Estado de Baja California Sur no transfirió los recursos del fondo a las instancias ejecutoras para su administración y aplicación, pues fue la Secretaría de Finanzas la que los administró y ejerció.

4. El Gobierno del Estado de Baja California Sur abrió una cuenta bancaria específica y productiva para la recepción y administración de los recursos del fondo por 158,429.0 miles de pesos y sus rendimientos financieros; asimismo, se constató que no se incluyeron remanentes de otros ejercicios.

5. El Gobierno del Estado de Baja California Sur no utilizó en forma específica la cuenta bancaria en la que recibió los recursos del fondo, ya que si bien realizaron transferencias a otras cuentas bancarias, también fueron transferidos recursos a esta cuenta.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones observados, con independencia de las responsabilidades o acciones que puedan ser promovidas ante las instancias correspondientes.

12-C-03000-02-1107-01-002 Recomendación

Registro e información financiera de las operaciones

6. El Gobierno del Estado de Baja California Sur no efectuó los registros presupuestarios específicos por la aplicación de los recursos del fondo, por 158,429.0 miles de pesos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones observados, con independencia de las responsabilidades o acciones que puedan ser promovidas ante las instancias correspondientes.

12-C-03000-02-1107-01-003 Recomendación

7. El Gobierno del Estado de Baja California Sur carece de la documentación comprobatoria y justificativa original de los gastos relacionados con obras de inversión en infraestructura, por 9,342.1 miles de pesos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur promoverá el pliego de observaciones correspondiente con la finalidad de que el Gobierno del Estado de Baja California Sur proceda a solventarlo.

12-C-03000-02-1107-01-004 Recomendación

8. El Gobierno del Estado de Baja California Sur no canceló la documentación comprobatoria y justificativa del gasto con la leyenda “Operado FAFEF”.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur formuló y remitió al Gobierno del Estado de Baja California Sur la recomendación para que proceda a hacer los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-03000-02-1107-01-005 Recomendación

9. El Gobierno del Estado de Baja California Sur no aportó evidencia de que los registros contables, presupuestarios y patrimoniales de las operaciones realizadas con los recursos del fondo, se elaboraron de conformidad con la normativa; tampoco manejó adecuadamente las cuentas afectadas por las operaciones del fondo.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones observados, con independencia de las responsabilidades o acciones que puedan ser promovidas ante las instancias correspondientes.

12-C-03000-02-1107-01-006 Recomendación

Transparencia del ejercicio de los recursos

10. El Gobierno del Estado de Baja California Sur no envió a la SHCP los cuatro informes trimestrales del formato Nivel Fondo ni los indicadores de desempeño, tampoco el primer trimestre del Formato Único; asimismo, se constató que los informes enviados no los puso a disposición del público en su página de Internet o en otros medios locales de difusión.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones observados, con independencia de las responsabilidades o acciones que puedan ser promovidas ante las instancias correspondientes.

12-C-03000-02-1107-01-007 Recomendación

11. El Gobierno del Estado de Baja California Sur informó a los órganos de control y fiscalización local y federal, así como a la SHCP sobre la cuenta bancaria específica en la que se recibieron, administraron y manejaron los recursos del fondo.

Ejercicio y destino de los recursos

12. Al cierre del ejercicio 2012, el Gobierno del Estado de Baja California Sur ejerció 97,612.0 miles de pesos, el 61.6% del total de recursos asignados al fondo en 2012, los cuales se aplicaron en 3 obras y acciones, como se muestra a continuación:

RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO PROGRAMÁTICO

(Miles de pesos)

Rubros	Inversión ejercida al 31 de diciembre	% de los recursos ejercidos al 31 de diciembre	Núm. de obras o acciones
Inversión en infraestructura física	9,342.1	9.6 %	3
Saneamiento financiero (deuda pública)	88,269.9	90.4 %	N/A
Total	97,612.0	100.0 %	3

FUENTE: Información proporcionada por el Gobierno del Estado de Baja California Sur. Cuenta Pública 2012.

N/A: No Aplicable.

13. Al 31 de diciembre de 2012, el Gobierno del Estado de Baja California Sur ejerció el 61.6% de los recursos en el pago de deuda pública y en inversión en infraestructura física, y no ejerció 60,817.0 miles de pesos que representan el 38.4% de los recursos asignados al fondo, por lo que no se sujetó al principio de anualidad.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones observados, con independencia de las responsabilidades o acciones que puedan ser promovidas ante las instancias correspondientes.

12-C-03000-02-1107-01-008 Recomendación

14. El Gobierno del Estado de Baja California Sur no proporcionó la documentación comprobatoria que justifique la información presentada en los informes trimestrales sobre los pagos de inversión efectuados en infraestructura física.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones observados, con independencia de las responsabilidades o acciones que puedan ser promovidas ante las instancias correspondientes.

12-C-03000-02-1107-01-009 Recomendación

15. El Gobierno del Estado de Baja California Sur no destinó recursos del fondo para garantizar el pago de obligaciones en caso de incumplimiento, ni como fuente de pago de dichas obligaciones.

16. El Gobierno del Estado de Baja California Sur no destinó recursos para los rubros siguientes: sistema de pensiones, modernización de los registros públicos de la propiedad; modernización de los sistemas de recaudación; fortalecimiento de proyectos de

investigación científica y desarrollo tecnológico; sistemas de protección civil; educación pública y proyectos de infraestructura concesionada.

17. El Gobierno del Estado de Baja California Sur destinó 88,269.9 miles de pesos en el rubro de saneamiento financiero para el pago de deuda pública, sin acreditar que los recursos del crédito bancario por 220,000.0 miles de pesos, otorgado por la institución BBVA Bancomer con fecha de formalización 8 de diciembre de 2011, fueron destinados para la inversión de obras públicas productivas, ni que la deuda pública directa tuvo una disminución de su saldo al 31 de diciembre de 2012 respecto del registrado a la misma fecha del año inmediato anterior.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur formuló y remitió al Gobierno del Estado de Baja California Sur la recomendación para que proceda a hacer los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-03000-02-1107-01-010 **Recomendación**

18. Al Gobierno del Estado de Baja California Sur, se le autorizó una ampliación de la línea de crédito revolvente hasta por un monto de 220,000.0 miles de pesos con la institución BBVA Bancomer con fecha de formalización 8 de diciembre de 2011, la cual se inscribió en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Baja California Sur, de conformidad con la normativa.

19. El Gobierno del Estado de Baja California Sur no proporcionó evidencia documental de que presentó los informes trimestrales ante la Cámara de Diputados sobre las características de las obligaciones pagadas (deuda pública) con recursos del fondo.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones observados, con independencia de las responsabilidades o acciones que puedan ser promovidas ante las instancias correspondientes.

12-C-03000-02-1107-01-011 **Recomendación**

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

20. El Gobierno del Estado no destinó recursos para adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Obra pública

21. El Gobierno del Estado no proporcionó evidencia documental para verificar que las obras públicas reportadas en los informes trimestrales, se licitaron y adjudicaron conforme a la normativa, y que los criterios en los que se sustentaron las excepciones a la licitación están motivados con el soporte suficiente, a fin de garantizar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones observados, con independencia de las responsabilidades o acciones que puedan ser promovidas ante las instancias correspondientes.

12-C-03000-02-1107-01-012 Recomendación

22. El Gobierno del Estado no proporcionó la evidencia documental de que las contrataciones de las obras públicas reportadas estén amparadas en un contrato debidamente formalizado; que se garantizaron los anticipos y que se cumplieron las condiciones contractuales.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones observados, con independencia de las responsabilidades o acciones que puedan ser promovidas ante las instancias correspondientes.

12-C-03000-02-1107-01-013 Recomendación

23. El Gobierno del Estado no proporcionó evidencia documental de que las obras se ejecutaron de acuerdo con los plazos y montos pactados, y que éstas se justificaron y formalizaron debidamente mediante los convenios respectivos; tampoco, proporcionó evidencia de los finiquitos de las obras concluidas y recibidas, en incumplimiento de la normativa.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones observados, con independencia de las responsabilidades o acciones que puedan ser promovidas ante las instancias correspondientes.

12-C-03000-02-1107-01-014 Recomendación

24. El Gobierno del Estado no proporcionó evidencia documental para comprobar que las obras reportadas y los pagos, se soportaron en las estimaciones respectivas; que corresponden al tiempo contractual, y disponen del soporte respectivo.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones observados, con independencia de las responsabilidades o acciones que puedan ser promovidas ante las instancias correspondientes.

12-C-03000-02-1107-01-015 Recomendación

25. El Gobierno del Estado no proporcionó evidencia documental para constatar que las obras visitadas y la volumetría de los conceptos de obra se corresponden con las estimaciones pagadas y que cumplen con las especificaciones del proyecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones observados, con independencia de las responsabilidades o acciones que puedan ser promovidas ante las instancias correspondientes.

12-C-03000-02-1107-01-016 Recomendación

Eficiencia en el uso de los recursos

26. El Gobierno del Estado de Baja California Sur no ejerció eficientemente los recursos del FAFEF, de acuerdo con lo siguiente:

- Realizó transferencias bancarias a otras cuentas.
- No proporcionó registros específicos y presupuestarios de los recursos del fondo.
- No envió los informes trimestrales a la SHCP del formato Nivel Fondo, ni los indicadores de desempeño; tampoco, el primer trimestre del Formato Único.
- El Gobierno del Estado no evaluó los resultados obtenidos de la aplicación a los recursos del fondo, en infracción de la normativa.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur formuló y remitió al Gobierno del Estado de Baja California Sur la recomendación para que proceda a hacer los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-03000-02-1107-01-017 **Recomendación**

Eficacia en el cumplimiento del programa de inversión y en las metas del fondo

27. El Gobierno del Estado de Baja California Sur no ejerció los recursos del fondo con eficacia y oportunidad, ya que al 31 de diciembre de 2012 sólo había ejercido 97,612.0 miles de pesos para el pago de deuda pública e inversión de infraestructura física que representaron el 61.6% del total de los recursos ministrados.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur formuló y remitió al Gobierno del Estado de Baja California Sur la recomendación para que proceda a hacer los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-03000-02-1107-01-018 **Recomendación**

Impacto y cumplimiento de objetivos

28. El Gobierno del Estado de Baja California Sur no acordó con la SHCP medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur formuló y remitió al Gobierno del Estado de Baja California Sur la recomendación para que proceda a hacer los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-03000-02-1107-01-019 **Recomendación**

29. El Gobierno del Estado de Baja California Sur no presentó evidencia de que se informó a las instancias de evaluación y fiscalización del ámbito federal y local, con base en indicadores de desempeño, para determinar los resultados del cumplimiento de metas y objetivos del fondo.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FAFEF
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
CUENTA PÚBLICA 2012

Indicador	Valor
I. EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS	
I.1. Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2012(% ejercido del monto asignado).	61.6
I.2. Nivel del gasto a la fecha de la auditoría (% ejercido del monto asignado).	61.6
I.3. Situación constructiva de las “obras visitadas” de la muestra de auditoría.	N/P
a) Obras terminadas, (%).	
b) Obras en proceso, (%).	
c) Obras suspendidas, (%).	
d) Obras canceladas, (%).	
I.4. Situación operativa de las “obras terminadas” de la muestra de auditoría.	N/P
a) Total, (%).	
b) Operan adecuadamente, (%).	
c) Operan con insuficiencias, (%).	
d) No operan, (%).	
II. EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS	
II.1 Proporción de contratos de obras que requirieron convenios modificatorios respecto del total de contratos de obras efectuadas por contrato, (%).	N/P
II.2 Proporción de los montos excedentes en convenios respecto del monto original contratado, (%)	N/P
II.3 Porcentaje del FAFEF 2012 destinado en amortización del capital respecto de lo pagado en saneamiento financiero (amortización e intereses) (%).	N/P
III. IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS	
III.1. Proporción del FAFEF asignado al estado respecto del fondo a nivel nacional, (%)	0.6
III.2. Proporción del FAFEF asignado al estado respecto de los recursos estatales totales, (%)	1.4
III.3. Proporción del FAFEF asignado respecto de las participaciones fiscales, (%)	1.4
III.4. Proporción del FAFEF asignado respecto de los recursos propios estatales, (%)	22.1
III.5. Principales destinos de la inversión en infraestructura realizada con FAFEF 2012.	
Total, (%).	100.0
a) Electricidad.	0.0
b) Agua.	0.0
c) Alcantarillado.	0.0
d) Infraestructura carretera.	0.0
e) Salud.	0.0
f) Urbanización.	0.0
g) Desarrollo agropecuario.	0.0
h) Infraestructura concesionada.	0.0
i) Educación.	0.0
j) Energía.	0.0
k) Otros.	100.0
III.6. Porcentaje de los recursos ejercidos del FAFEF destinados a saneamiento financiero (%)	90.4
III.7. Participación de los recursos del FAFEF 2012 destinados para el pago deuda pública directa, respecto al total de la deuda pública directa del estado.	6.8
III.8. Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (respecto del monto total ejercido del FAFEF), (%).	0.0
IV. TRANSPARENCIA DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS	
IV.1. Cumplimiento de la entrega de informe a la SHCP, índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FAFEF. (Formato Único; Nivel Fondo e Indicadores de Desempeño). [Bueno igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; Bajo menor a 80.0%].	Bajo
IV.2. Congruencia y calidad de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único). ¿La información del reporte del cuarto trimestre del “Formato Único” remitido a la SHCP coincide con los reportes financieros del estado, y se reportó de forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción) ?, Sí, No	Incompleto

	o Incompleto	
IV.3.	Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿El Gobierno del estado difundió en su página de Internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultado del fondo (Formato Único; Nivel Fondo e Indicadores de Desempeño), Sí, No o Parcialmente.	No
V.	EVALUACIÓN DEL FONDO ¿El Gobierno del estado realizó la evaluación sobre el FAFEF prevista por la ley?, Sí o No.	No

FUENTE: Información proporcionada por el Gobierno del Estado de Baja California Sur.

N.A: No Aplicable.

N.P: No proporcionó documentación.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur formuló y remitió al Gobierno del Estado de Baja California Sur la recomendación para que proceda a hacer los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-03000-02-1107-01-020 **Recomendación**

Con la revisión practicada, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur determinó 20 resultado(s) con observación; al respecto, esa entidad fiscalizadora, en el ámbito de sus atribuciones, realizará el seguimiento de lo observado para atender las recomendaciones que en ese sentido emitió la Auditoría Superior de la Federación, cuyas claves se enlistan a continuación:

12-C-03000-02-1107-01-001
 12-C-03000-02-1107-01-002
 12-C-03000-02-1107-01-003
 12-C-03000-02-1107-01-004
 12-C-03000-02-1107-01-005
 12-C-03000-02-1107-01-006
 12-C-03000-02-1107-01-007
 12-C-03000-02-1107-01-008
 12-C-03000-02-1107-01-009
 12-C-03000-02-1107-01-010
 12-C-03000-02-1107-01-011
 12-C-03000-02-1107-01-012
 12-C-03000-02-1107-01-013
 12-C-03000-02-1107-01-014
 12-C-03000-02-1107-01-015
 12-C-03000-02-1107-01-016

12-C-03000-02-1107-01-017

12-C-03000-02-1107-01-018

12-C-03000-02-1107-01-019

12-C-03000-02-1107-01-020

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 9,342.1 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

Al 31 de diciembre de 2012 el Gobierno del Estado de Baja California Sur presentó un subejercicio por 60,817.0 miles de pesos, el 38.4% de lo asignado al fondo, lo que impidió el alcance pleno de sus metas y objetivos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 20 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 20 Recomendación(es).

Dictamen: negativo

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Gobierno del Estado de Baja California Sur no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: 9,342.1 miles de pesos que carecen de documentación comprobatoria y justificativa por obras de infraestructura; además, no se registraron presupuestalmente todos los recursos del fondo por 158,429.0 miles de pesos.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas y la Dirección de Obras Públicas, del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 79 y 134, párrafo primero.
2. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículos 9, párrafo primero, fracciones III, V, párrafos primero y último, y X, y 10, fracciones II, III, incisos a, b, c y d, y VIII, inciso a.
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 45, párrafo cuarto; 61, 85, fracción II; 107, fracción I, párrafo tercero, y 110, fracciones I, II, III, IV, V y VI.

4. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 16, 42 y 70, fracción III.
5. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 25, 47, fracciones I, II y VIII, 48, 49, fracciones II, III y V, y 50.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Artículo 32, fracción I, incisos a, b y c de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur. Artículos 26, 27, 28, 38, 39, 40, 43, 44, fracciones IV, V y VIII; 46, 47, 48, 55, 60 y 67 párrafo tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur. Artículos 3, fracción III, 11, 12, 13, 14, 25, párrafo último, 43, 52, 54, 56, 62, 63, 75, fracción IX, 77, fracción VIII, 83, 87, fracción IV, 89, 90, 91, 93, 94, 104, 143 y 144 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur. Artículos 4, 10, 11, 12, 21, 39, 40, 41, 42 y 44, fracciones I, II, III, IV, VI y VII de la Normatividad del Contenido y Control de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.